

No al Acoso u Hostigamiento Sexual en el Ambito Laboral



Una manifestación de violencia de género es:

El acoso u hostigamiento sexual en el ámbito laboral.

¿Qué es acoso u hostigamiento sexual?

Es toda conducta sexual ya sea que se exprese de forma escrita, verbal, no verbal, gestual o física y que no es deseada por quién la recibe y que provoque efectos perjudiciales en:

1. Las condiciones materiales de empleo.
2. El desempeño y cumplimiento laboral.
3. El estado general de bienestar personal.

Cualquiera de estos comportamientos será considerado como acoso u hostigamiento sexual, aunque haya ocurrido una sola vez.



Algunas conductas que pueden ser consideradas acoso u hostigamiento sexual son:

1. Requerimientos de favores sexuales que impliquen:

a. Promesa, implícita o expresa, de un trato preferente, respecto de la situación, actual o futura, de empleo de quien las reciba.

b. Amenazas, implícitas o expresas, físicas o morales, de daños o castigos referidos a la situación, actual o futura, de empleo de quien las reciba.

c. Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo, para estudio y servicio de quien las reciba.



2. Uso de palabras de naturaleza sexual, escritas u orales que resulten hostiles humillantes u ofensivas para quien las reciba.

3. Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, no deseados y ofensivos para quien los reciba.

4. Ejecución por parte de la persona acosadora u hostigadora de conductas físicas de naturaleza sexual sobre su propio cuerpo, pero en presencia de la víctima sin su consentimiento y que le resulten hostiles humillantes u ofensivas.

5. Exhibición o envío de material de naturaleza sexual por cualquier medio sin el consentimiento de quien lo recibe y que le resulten hostiles, humillantes u ofensivas.

6. Cualquier otra conducta con connotación sexual que no sea deseada por quien la recibe y que provoque una interferencia sustancial con el desempeño del trabajo de una persona o cree un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo con efectos perjudiciales.

¿QUÉ HACER SI SUFRO DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL?



Las denuncias deberán presentarse ante la Jefatura de la Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio o la Gestión Auxiliar de Recursos Humanos del Órgano Desconcentrado cuando éste lo tenga.

Si el Órgano Desconcentrado no cuenta con un Departamento de la Gestión Auxiliar de Recursos Humanos, la denuncia deberá ser presentada ante la Jefatura de la Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio. Ahora bien, en caso de que la denuncia sea en contra de la Jefatura de la Gestión Institucional de Recursos Humanos o la de la Gestión Auxiliar de Recursos Humanos del Órgano Desconcentrado; la víctima podrá presentar su denuncia ante el Jerarca del Ministerio o del Órgano Desconcentrado según corresponda, o ante el funcionario que éstos designen. La denuncia podrá ser presentada en todos los casos de forma oral o escrita.

El plazo para para interponer la denuncia es de dos años y en caso de que la denuncia sea escrita, debe indicar:

1. Nombre del o la denunciante, número de cédula y lugar de trabajo.
2. Nombre de la o del denunciado y lugar de trabajo.
3. Indicación del tipo de hostigamiento sexual que está sufriendo.
4. Fecha a partir de la cual ha sido sujeto o sujeta de hostigamiento sexual.
5. Nombre de las personas que puedan atestiguar sobre los hechos denunciados.
6. Presentación de cualquier otra prueba que a su juicio sirva para la comprobación de hostigamiento sexual.
7. Firma de la denuncia

La Comisión de Género del Ministerio de Cultura y Juventud, desea que usted este informado/a, no permitamos el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Ambito Laboral.

